



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., siete (07) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)¹.

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2022-01025-00

Vista la actuación surtida, el Juzgado **Resuelve:**

1º Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la demandada se notificó del mandamiento de pago en los términos del artículo 8 de la ley 2213 de 2022 el día **10 de octubre de 2023**, y a partir del día 11 de octubre de la misma anualidad empezó a correr el termino establecido en el artículo 442 para excepcionar. Sin embargo, el Proceso ingreso al Despacho el día 12 de octubre de 2023, cuando tan solo había transcurrido 1 día del término referido. En atención al artículo 118 del Código General del Proceso, que a su tenor literal refiere: "*Mientras el expediente esté al despacho no correrán los términos*", este Despacho ordena reanudar el termino para que la demandada presente sus excepciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ
(2-2)

Firmado Por:
Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bfb4bf1b74be3962424f9107ca1799e1f0a31d575beff4ff3950b277b9e0d41c**

Documento generado en 07/12/2023 07:50:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 061 de 11 de diciembre de 2023 Art. 295 C.G. del P. y Art. 9 Ley 2213 de 2022.